

LAFRANCE APARTMENTS

416 Powell Street
Elmira, New York 14904
Teléfono: (607) 735-5604
Fax: (607) 735-5652
TTY: 1-800-662-1220

Estimado/a solicitante:

¡Gracias por su interés en LaFrance Apartments! En respuesta a su consulta, por favor encuentre adjunta una solicitud de vivienda, una hoja de información del programa, los procedimientos de selección de inquilinos y la notificación de derechos de ocupación bajo la Ley de Violencia contra la Mujer y el Formulario de Certificación HUD-5382.

LaFrance Apartments es un nuevo complejo de alquiler de 37 unidades en Elmira, Nueva York. La propiedad consiste en apartamentos de una habitación. Todos los apartamentos tienen refrigerador, estufa y lavaplatos con calificación Energy Star. El edificio cuenta con ascensor y solo tiene acceso mediante intercomunicador. Calefacción, electricidad y agua caliente están incluidos en el alquiler. Los residentes de nuestra comunidad tienen acceso a una lavandería en el lugar y a una sala comunitaria. Veinte (20) unidades se dedicarán a los residentes elegibles de la Iniciativa de Vivienda para Personas sin Hogar Empire State del Estado de Nueva York (ESSHI) seleccionados por Caridades Católicas de Chemung/Schuyler y alojados de acuerdo con los criterios de elegibilidad y priorización.

La elegibilidad para la vivienda en LaFrance Apartments está determinada por los ingresos, las referencias y una verificación de antecedentes penales. Tiene derecho a revisar y cuestionar los resultados de una verificación de antecedentes.

Si usted o alguien en su hogar es una persona con discapacidades, y necesita una adaptación específica para utilizar plenamente nuestras instalaciones, por favor envíe su solicitud por escrito y adjúntela a su aplicación completa.

Esta propiedad es de no fumar. Está estrictamente prohibido el uso de cualquier producto o sustancia que implique la ignición y combustión del producto o sustancia dentro de todas las áreas interiores de los edificios del proyecto, así como en áreas exteriores dentro de 50 pies de los edificios habitados del proyecto, áreas de juego, o cualquier edificio habitado circundante o áreas de juego fuera de la propiedad del proyecto.

Para que su solicitud sea aceptada, todas las secciones deben completarse por completo y todos los miembros del hogar mayores de 18 años deben firmar la solicitud. Puede devolver la solicitud por correo o en persona a la dirección anterior.

Tenga en cuenta que es la responsabilidad del solicitante informarnos por escrito sobre cualquier cambio de dirección, número de teléfono, composición del hogar o ingresos. Si no podemos comunicarnos con usted con respecto a su solicitud, se eliminará de la lista de espera.



HOJA DE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA

LaFrance Apartments

Elmira, New York 14904

Bienvenido a LaFrance Apartments, administrado profesionalmente por Providence Housing Development Corporation. Nuestra comunidad opera bajo el Programa de Crédito Fiscal para Viviendas de Bajos Ingresos (LIHTC), dentro de la Sección 42 del Código de Rentas Internas y el Fondo Fiduciario para la Vivienda (HTF). Este programa está diseñado para facilitar las necesidades de vivienda de hogares de ingresos moderados a bajos. Los solicitantes con vales o certificados de elección de vivienda de la Sección 8 pueden solicitar la residencia. Revise la documentación adjunta con respecto a las calificaciones y la solicitud.

La residencia en todos los apartamentos está limitada a hogares con ingresos moderados a bajos. Además de los salarios estándar, los ingresos incluyen el dinero recibido de muchas fuentes, como pensión alimenticia, pensiones, seguridad social, etc. A continuación se enumeran los ingresos máximos permitidos actuales (2026), por tamaño de hogar. Los límites de ingresos son actualizados y publicados anualmente por el Departamento de HUD de los EE. UU. El fondo HTF establece restricciones de ingresos, estipulando que la renta bruta (el alquiler más cualquier subsidio para servicios públicos) no debe exceder el 48% de los ingresos del hogar. A continuación se detallan los rangos de ingresos elegibles para cada categoría y tamaño de unidad.

Límites	Tamaño de la unidad	familiar	# de unidades	Renta	Ingreso familiar
50%	1 dormitorio asequible		17	\$806	\$20,150 - \$31,500
					\$20,150 - \$36,000
50%	1 dormitorio ESSHI		20	\$830	Máx. \$31,500

- El inquilino es responsable del pago de cable y teléfono para su apartamento.
- Toda la información sobre ingresos y activos proporcionados por los solicitantes debe ser verificada antes de la ocupación. Este proceso de calificación y certificación también debe completarse anualmente después de la renovación.
- El depósito de seguridad es igual al alquiler de un mes.
- Se aceptan animales de asistencia para personas con discapacidad.
- No se permiten mascotas.
- Esta es una comunidad para no fumadores. No se permite fumar en ningún apartamento ni áreas comunes ni dentro de 50 pies de los edificios.

LAFRANCE APARTMENTS PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN Y SELECCIÓN DE INQUILINOS

Aplicaciones:

Las solicitudes estarán disponibles en los siguientes lugares para recoger o por correo. La información de contacto se encuentra a continuación.

LaFrance Apartments (607-735-5604)
416 Powell Street
Elmira, New York 14904

Providence Housing Dev. Corp. (585-529-5555)
1150 Buffalo Road
Rochester, NY 14624

Catholic Charities of Chemung/Schuyler (607-734-9784)
215 E. Church Street
Elmira, New York 14901

Procedimientos Iniciales de Selección de Inquilinos - Vivienda Asequible:

1. Proceso de Selección: Las solicitudes serán aceptadas y procesadas en el orden en que se reciban. Si no hay apartamentos disponibles, se colocará al solicitante en la lista de espera.
2. Elegibilidad del Inquilino: La elegibilidad del inquilino se determinará mediante comprobante de edad, certificación de ingresos, verificación de antecedentes penales, referencias del propietario y requisitos adicionales según lo requiera el proyecto designado o los financiadores. Al llenar una vacante en una unidad de "discapacidad" especialmente designada o en una unidad de "discapacidad auditiva/visual", se dará preferencia a los solicitantes que requieran el uso de las características de diseño especiales de esa unidad. Tiene derecho a revisar y cuestionar los resultados de una verificación de antecedentes.

Se contactará a los solicitantes cuando la administración identifique un apartamento que estará disponible. Se contactará a los solicitantes para programar una entrevista personal. Después de la entrevista personal, los solicitantes proporcionarán información sobre ingresos y activos que luego serán verificados por terceros. El personal administrativo revisará todos los materiales y determinará la elegibilidad para el alquiler.

Procedimientos Iniciales de Selección de Inquilinos – Unidades ESSHI:

Veinte (20) unidades serán reservadas para los residentes elegibles de la Iniciativa de Vivienda para Personas sin Hogar Empire State del Estado de Nueva York (ESSHI) referidos por Caridades Católicas de Chemung/Schuyler (CCCS). Los residentes serán seleccionados y alojados de acuerdo con los criterios de elegibilidad y priorización.

LAFRANCE APARTMENTS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE INQUILINOS cont.
--

Accesibilidad:

Cuatro (4) unidades serán completamente accesibles para personas con impedimentos de movilidad. Se adaptarán dos (2) unidades para personas con discapacidad auditiva o visual.

Consideraciones de alquiler - Todas las unidades:

Todos los solicitantes serán rechazados de consideración si fueron condenados por producir metanfetamina en el hogar o si son inscritos de por vida en el Registro de Delincuentes Sexuales, el ingreso del hogar excede el límite de ingresos aplicable o si el hogar pagará menos del 25% o más de 48% de los ingresos del hogar por costos de vivienda (renta básica). Un solicitante puede ser inelegible porque la composición familiar no cumple con las pautas de ocupación establecidas.

No se negará automáticamente a los solicitantes con antecedentes penales por delitos que involucraron peligro físico o violencia a personas o bienes o que afectaron negativamente la salud, la seguridad y el bienestar de otras personas. La gerencia completará una evaluación individualizada de acuerdo con las pautas de renovación de hogares y comunidad de NYS. La evaluación permitirá a los solicitantes revisar, disputar y explicar la información contenida en la verificación de antecedentes penales y presentar evidencia de rehabilitación. Los solicitantes con antecedentes penales recibirán los materiales de Know Your Rights en el momento en que se solicite más información y en caso de rechazo.

Si se determina que un solicitante no es elegible, el administrador de la propiedad notificará al solicitante por escrito inmediatamente y le ofrecerá la oportunidad de solicitar una reunión con la gerencia para analizar dicha notificación. La reunión para revisar la respuesta del solicitante será realizada por el Administrador de la Propiedad o su representante. Cualquier respuesta y respuesta final se mantendrá en el archivo de la aplicación.

Protecciones para víctimas de violencia doméstica, violencia en el noviazgo, agresión sexual o acoso

¿Cuándo debo recibir este formulario? El proveedor de vivienda sujeto a esta normativa debe entregarle una copia del Aviso de derechos de ocupación en virtud de la Ley de Violencia contra la Mujer (Formulario HUD-5380) y de la Certificación de violencia doméstica, violencia en el noviazgo, agresión sexual o acoso (Formulario HUD-5382) en los siguientes casos: cuando se le admita como inquilino, cuando reciba un aviso de desalojo o de terminación del contrato y antes de que finalice dicho contrato, o cuando se rechace su solicitud. El proveedor de vivienda también puede entregar estos formularios en otras ocasiones.

¿Qué es la Ley de Violencia contra la Mujer ("VAWA", por sus siglas en inglés)? Este aviso describe las protecciones que pueden aplicarse a usted, ya sea como solicitante o como inquilino, en el marco de un programa de vivienda sujeto a una ley federal denominada Ley de Violencia contra la Mujer ("VAWA"). La VAWA ofrece protecciones en materia de vivienda a las víctimas de violencia doméstica, violencia en el noviazgo, agresión sexual o acoso. Las protecciones de la VAWA deben figurar en los contratos de arrendamiento y en otros documentos del programa, según corresponda. Estas protecciones pueden invocarse en cualquier momento. No es necesario conocer el tipo o el nombre del programa en el que participa o al que postula para poder acogerse a las protecciones de la VAWA.

¿Qué sucede si necesito esta información en un idioma distinto al inglés? Para leer esta información en español o en otro idioma, comuníquese con el administrador de la propiedad. Puede consultar los formularios de la VAWA traducidos en https://www.hud.gov/program_offices/administration/hudclips/forms/hud5a#4. Si usted habla o lee un idioma distinto al inglés, el proveedor de vivienda sujeto a esta normativa debe ofrecerle asistencia lingüística en relación con las protecciones de la VAWA (por ejemplo, interpretación oral y/o traducción escrita).

¿Qué significan los términos de este aviso?

- Violencia/abuso bajo VAWA: se refiere a uno o más incidentes de violencia doméstica, violencia en el noviazgo, agresión sexual o acecho.
- Víctima: se refiere a cualquier víctima de violencia/abuso bajo VAWA.
- Persona afiliada: se refiere al cónyuge, padre o madre, hermano o hermana, o hijo o hija del inquilino; o a cualquier individuo, inquilino u ocupante legal que viva en el hogar del inquilino; o a cualquier persona de quien el inquilino sea padre, madre o tutor.
- Programa de vivienda cubierto: incluye los siguientes programas del HUD:
 - Vivienda pública o Programas de la Sección 8 de vales basados en el inquilino (TBV, también conocidos como *Housing Choice Vouchers*
 - HCV y vales basados en el proyecto (PBV) o Asistencia de alquiler basada en el proyecto (PBRA) de la Sección 8
 - Programa de rehabilitación moderada para ocupación de habitación individual (SRO) de la Sección 8
 - Vivienda con servicios de apoyo para personas mayores (Sección 202)
 - Vivienda con servicios de apoyo para personas con discapacidades (Sección 811)
 - Vivienda de alquiler multifamiliar (Sección 221(d)(3)/(d)(5))
 - Vivienda de alquiler multifamiliar (Sección 236)
 - Programa de Oportunidades de Vivienda para Personas con SIDA (HOPWA)
 - Programa de Asociaciones de Inversión HOME (HOME)
 - Fondo Fiduciario de Vivienda (*Housing Trust Fund*)
 - Programa de Subvenciones para Soluciones de Emergencia (ESG)
 - Programa de Continuo de Atención (*Continuum of Care*)
 - Programa de Asistencia para la Estabilidad de la Vivienda Rural
- *Proveedor de vivienda cubierto*: se refiere a la persona o entidad, dentro de un programa de vivienda cubierto, responsable de proporcionar o supervisar la protección de VAWA en una situación específica. El proveedor de vivienda cubierto puede ser una agencia de vivienda pública, un patrocinador del proyecto, el propietario de la vivienda, el deudor hipotecario, el administrador de la vivienda, un gobierno estatal o local, una agencia pública o una organización sin fines de lucro o con fines de lucro que actúe como arrendador.

¹ Para obtener información sobre programas de vivienda no cubiertos por HUD bajo la ley VAWA, consulte la Declaración interinstitucional sobre las disposiciones de vivienda de la Ley de Violencia contra la Mujer (VAWA) en <https://www.hud.gov/sites/dfiles/PA/documents/InteragencyVAWAHousingStmnt092024.pdf>.

¿Qué sucede si soy solicitante en un programa cubierto por VAWA? No se le puede negar vivienda, asistencia de vivienda ni asistencia para personas sin hogar cubiertas por VAWA simplemente porque usted (o un miembro de su hogar) sea o haya sido víctima, ni debido a problemas que usted (o un miembro de su hogar) haya tenido como consecuencia directa de ser o haber sido víctima. Por ejemplo, si tiene un historial de alquiler o crediticio deficiente o antecedentes penales, y dicho historial o antecedentes son consecuencia directa de haber sido víctima de abuso o violencia contemplados en VAWA, no se pueden utilizar como motivo para negarle vivienda o asistencia para personas sin hogar cubiertas por VAWA.

¿Qué sucede si soy inquilino en un programa cubierto por VAWA? No puede perder la vivienda, la asistencia de vivienda ni la asistencia para personas sin hogar cubiertas por VAWA, ni ser desalojado, simplemente porque usted (o un miembro de su hogar) sea o haya sido víctima de violencia o abuso contemplados en VAWA. Tampoco puede perder la vivienda, la asistencia de vivienda ni la asistencia para personas sin hogar cubiertas por VAWA, ni ser desalojado, debido a problemas que usted (o un miembro de su hogar) tenga como consecuencia directa de ser o haber sido víctima. Por ejemplo, si usted es víctima de abuso o violencia contemplados en VAWA que derivan directamente en quejas reiteradas por ruido y daños a la propiedad, ni las quejas por ruido ni los daños a la propiedad pueden utilizarse como motivo para desalojarlo de una vivienda cubierta por VAWA. Asimismo, no se le puede desalojar ni retirar de la vivienda, la asistencia de vivienda o la asistencia para personas sin hogar cubiertas por VAWA debido a acciones delictivas de otra persona que estén directamente relacionadas con el abuso o la violencia contemplados en VAWA contra usted, un miembro de su hogar u otra persona vinculada.

¿Cómo pueden los inquilinos solicitar un traslado de emergencia? Las víctimas de violencia o abuso contemplados en VAWA tienen derecho a solicitar un traslado de emergencia desde su unidad actual a otra unidad por motivos de seguridad relacionados con dicha violencia o abuso. No se puede garantizar un traslado de emergencia, pero usted puede solicitarlo cuando:

1. Usted (o un miembro de su hogar) sea víctima de violencia o abuso contemplados en VAWA;
2. Usted solicite expresamente el traslado de emergencia; Y
3. SE CUMPLA UNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:
 - a. usted crea razonablemente que existe una amenaza de daño inminente derivado de más violencia (incluido el trauma) si usted (o un miembro de su hogar) permanece en la misma unidad de vivienda; O
 - b. Si usted (o un miembro de su hogar) es víctima de agresión sexual, y considera razonablemente que existe una amenaza de daño inminente derivado de violencia adicional —incluido el trauma— si usted (o un miembro de su hogar) permaneciera en la unidad, o bien si la agresión sexual ocurrió en las instalaciones y usted solicita un traslado de emergencia dentro de los 90 días (incluidos días festivos y fines de semana) posteriores a la fecha en que ocurrió dicha agresión.

Puede solicitar un traslado de emergencia incluso si no está cumpliendo con los términos del contrato de arrendamiento; por ejemplo, si debe el alquiler. Si solicita un traslado de emergencia, el proveedor de vivienda sujeto a la normativa debe mantener en estricta confidencialidad su solicitud, la información que proporcionó para realizarla y la ubicación de su nueva unidad. El proveedor de vivienda sujeto a la normativa está obligado a mantener un plan de traslado de emergencia conforme a la ley VAWA y a ponerlo a su disposición si usted lo solicita. Para pedir un traslado de emergencia o consultar el plan de traslado de emergencia VAWA del proveedor de vivienda, comuníquese con el administrador de la propiedad. El plan de traslado de emergencia VAWA incluye información sobre las medidas que toma el proveedor de vivienda para garantizar que su dirección y otra información relevante no se revelen a su agresor.

¿Se puede desalojar al agresor o eliminarlo de mi contrato de arrendamiento? Dependiendo de su situación específica, es posible que el proveedor de vivienda pueda dividir el contrato de arrendamiento para desalojar únicamente al agresor. Esto se conoce como "bifurcación del contrato de arrendamiento".

¿Qué sucede si la bifurcación del contrato resulta en la expulsión del agresor, quien era el único inquilino que cumplía con los requisitos para la vivienda o la asistencia? En esta situación, el proveedor de vivienda debe brindarles a usted y a los demás miembros del hogar la oportunidad de demostrar que reúnen los requisitos necesarios o de buscar otra vivienda. Si usted no puede o no desea demostrar que cumple con los requisitos, el proveedor de vivienda debe otorgarle un plazo razonable para mudarse o para acreditar su elegibilidad en otro programa de vivienda sujeto a esta normativa. Este plazo varía según el programa de vivienda de que se trate. La siguiente tabla muestra el plazo razonable establecido para cada programa de vivienda sujeto a la normativa de HUD. Los plazos para los programas de vivienda administrados por otras agencias son determinados por dichas agencias.

Programa(s) de vivienda cubierto(s)	Plazo razonable para que los miembros restantes del hogar continúen recibiendo asistencia, acrediten su elegibilidad o se muden.
Programas HOME y del Fondo Fiduciario de Vivienda (Housing Trust Fund), Programa de Continuidad de Atención (Continuum of Care) —excepto para vivienda de apoyo permanente—, programa ESG, programa de la Sección 221(d)(3), programa de la Sección 221(d)(5) y Programa de Asistencia para la Estabilidad de la Vivienda Rural.	Dado que estos programas no proporcionan vivienda ni asistencia basándose únicamente en la situación o las características de una sola persona, el inquilino (o los inquilinos) restante, o el miembro (o los miembros) de la familia participante en el programa CoC, pueden seguir recibiendo asistencia o residiendo en la vivienda asistida, según corresponda.
Vivienda de apoyo permanente financiada por el Programa de Continuidad de la Atención (Continuum of Care Program)	Los miembros restantes del hogar pueden recibir asistencia para el alquiler hasta el vencimiento del contrato de arrendamiento que esté vigente cuando se desaloje al miembro que cumple con los requisitos.
Vales de elección de vivienda, vales basados en proyectos y programas de vivienda pública (para vales para fines especiales (por ejemplo, HUD-VASH, FUP, FYI, etc.), consulte también la guía específica del programa)	Si la persona retirada era el único inquilino que acreditaba un estatus de ciudadanía o migratorio elegible, se debe conceder a los miembros restantes del hogar un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la bifurcación del contrato de arrendamiento, para acreditar su elegibilidad para el programa o encontrar una vivienda alternativa. En el caso del programa HUD-VASH, si se retira al veterano, los miembros restantes de la familia pueden seguir recibiendo asistencia o residiendo en la vivienda asistida, según corresponda. Si el veterano era el único inquilino que acreditaba un estatus de ciudadanía o migratorio elegible, se debe conceder a los miembros restantes del hogar un plazo de 30 días naturales para acreditar su elegibilidad para el programa o encontrar una vivienda alternativa.
PRAC y SPRAC de las Secciones 202/811	Se debe conceder a los miembros restantes del hogar un plazo de 90 días naturales —contados a partir de la fecha de la bifurcación del contrato de arrendamiento o hasta que este venza, lo que ocurra primero— para acreditar su elegibilidad para el programa o encontrar una vivienda alternativa.
Sección 202/8	Los miembros restantes del hogar deben recibir 90 días calendario a partir de la fecha de la bifurcación del contrato de arrendamiento o cuando expire el contrato, lo que ocurra primero, para establecer la elegibilidad para el programa o encontrar una vivienda alternativa. Si la persona expulsada fue el único inquilino que estableció un estatus de ciudadanía/inmigración elegible, los miembros restantes del hogar deben tener 30 días calendario a partir de la fecha de la bifurcación del contrato de arrendamiento para establecer la elegibilidad para el programa o encontrar una vivienda alternativa.
Sección 236 (incluido el RAP); Sección 8 basada en proyectos y Mod Rehab/SRO	Se debe conceder a los miembros restantes del hogar un plazo de 30 días naturales, a partir de la fecha de la bifurcación del contrato de arrendamiento, para acreditar su elegibilidad para el programa o encontrar una vivienda alternativa.
HOPWA	Se debe conceder a los miembros restantes del hogar un plazo de entre 90 días naturales y un año, a partir de la fecha de la bifurcación del contrato de arrendamiento, para acreditar su elegibilidad para el programa o encontrar una vivienda alternativa. Dicha fecha es establecida por el beneficiario de la subvención HOPWA o el patrocinador del proyecto.

¿Existen motivos por los que puedan desalojarme o hacerme perder la asistencia? La ley VAWA no impide que le desalojen o que pierda la asistencia si incumple el contrato de arrendamiento, las normas del programa u otros requisitos por motivos ajenos a la violencia o el abuso cubiertos por VAWA cometidos contra usted o una persona vinculada a usted. Sin embargo, un proveedor de vivienda sujeto a esta normativa no puede aplicar normas más estrictas con usted que con otros inquilinos simplemente porque usted o una persona vinculada a usted haya sufrido abusos o violencia contemplados en VAWA. Asimismo, VAWA no impedirá el desalojo, la rescisión del contrato o la retirada de la asistencia si se demuestra que otros inquilinos o el personal de la vivienda corren un peligro físico inmediato que podría provocar lesiones corporales graves o la muerte si no se le desaloja o se le retira la asistencia. **Un proveedor de vivienda sujeto a esta normativa solo debe desalojarlo o cancelar su asistencia si no existe ninguna otra medida posible para reducir o eliminar la amenaza**, en caso de que usted o una persona vinculada a usted sufran abusos o violencia contemplados en la ley VAWA. Dicho proveedor debe entregarle una copia del "Aviso sobre los derechos de ocupación en virtud de la Ley de Violencia contra la Mujer" (Formulario HUD-5380) y de la "Certificación de violencia doméstica, violencia en el noviazgo, agresión sexual o acoso" (Formulario HUD-5382) al momento de notificarle el desalojo o la cancelación de la asistencia, y antes de que se dé por terminado el arrendamiento.

¿Qué necesito para acreditar que soy víctima de abusos o violencia contemplados en VAWA? Si solicita la protección de VAWA, el proveedor de vivienda puede pedirle documentación que acredite que usted (o un miembro de su hogar) es víctima de dichos actos. PERO el proveedor de vivienda debe realizar esta solicitud por escrito y concederle un plazo mínimo de 14 días hábiles (sin contar fines de semana ni festivos) para responder; usted puede elegir libremente cualquiera de las siguientes opciones:

1. Un formulario de autocertificación (por ejemplo, el formulario HUD-5382), que el proveedor de vivienda sujeto a esta normativa debe entregarle junto con este aviso. Usted puede completar el formulario personalmente o bien otra persona puede hacerlo por usted;
2. Una declaración de un proveedor de servicios para víctimas o sobrevivientes, un abogado, un profesional de salud mental o un profesional médico que le haya ayudado a abordar los incidentes de violencia o abuso contemplados en la ley VAWA. El profesional debe declarar, "bajo pena de perjurio", que considera que los incidentes de violencia o abuso bajo la ley VAWA son reales y están cubiertos por dicha ley. Tanto usted como el profesional deben firmar la declaración;
3. Un registro policial, administrativo o judicial (como una orden de protección) que demuestre que usted (o un miembro de su hogar) fue víctima de violencia o abuso contemplado en la ley VAWA; O
4. Si el proveedor de vivienda sujeto a esta normativa lo permite, cualquier otra declaración o prueba que usted aporte.

Usted decide qué documentación presentar, y el proveedor de vivienda sujeto a esta normativa debe aceptar cualquiera de las opciones anteriores como documentación válida. El proveedor de vivienda tiene prohibido solicitar documentación adicional sobre su condición de víctima o exigir más de uno de estos tipos de documentación, a menos que reciba información contradictoria sobre la violencia o el abuso contemplados en la ley VAWA.

Si usted no presenta uno de estos tipos de documentación dentro del plazo establecido, el proveedor de vivienda no está obligado a otorgarle las protecciones de la ley VAWA que solicitó. Si la documentación recibida por el proveedor de vivienda contiene información contradictoria sobre la violencia o el abuso contemplados en la ley VAWA, dicho proveedor puede exigirle que presente documentación adicional de la lista anterior, pero debe concederle un plazo adicional de 30 días naturales para hacerlo.

¿Se mantendrá confidencial mi información? Si usted comparte información con un proveedor de vivienda sujeto a la normativa sobre los motivos por los que necesita las protecciones de VAWA, dicho proveedor debe mantener la información compartida en estricta confidencialidad. Esta información debe guardarse de forma segura y separada de sus otros expedientes como inquilino. Ninguna persona que trabaje para el proveedor de vivienda tendrá acceso a esta información, a menos que exista una razón que justifique específicamente dicho acceso, que el proveedor autorice expresamente el acceso por ese motivo y que dicha autorización cumpla con la legislación aplicable.

Su información **no se divulgará** a terceros ni se incluirá en una base de datos compartida con otras personas, salvo en las siguientes situaciones:

1. Si usted otorga permiso por escrito al proveedor de vivienda para compartir la información durante un tiempo limitado;
2. Si el proveedor de vivienda necesita utilizar dicha información en un procedimiento o una audiencia de desalojo; o
3. Si otra legislación aplicable exige que el proveedor de vivienda comparta la información.

¿Cómo se aplican otras leyes? La ley VAWA no limita la obligación del proveedor de vivienda sujeto a esta normativa de acatar las órdenes judiciales relativas al acceso o control de la propiedad, ni las órdenes de protección civil emitidas para salvaguardar a una víctima de abusos o violencia contemplados en la VAWA. Asimismo, la VAWA no exime al proveedor de vivienda de cumplir con las órdenes judiciales referentes a la distribución o posesión de bienes entre los miembros del hogar en caso de separación familiar. El proveedor de vivienda debe cumplir con todos los requisitos aplicables en materia de vivienda justa y derechos civiles.

¿Puedo solicitar una adaptación razonable? Si usted tiene una discapacidad, el proveedor de vivienda sujeto a esta normativa debe ofrecerle adaptaciones razonables en cuanto a normas, políticas, prácticas o servicios, siempre que sean necesarias para que usted pueda beneficiarse en igualdad de condiciones de las protecciones de la VAWA (por ejemplo, concediéndole más tiempo para presentar documentos o ayudándole a cumplimentar formularios). Puede solicitar una adaptación razonable en cualquier momento, incluso durante un proceso de desahucio. Si el proveedor deniega una adaptación específica por considerarla no razonable, deberá iniciar primero un proceso interactivo con usted para identificar posibles alternativas. Para solicitar una adaptación razonable, póngase en contacto con el administrador de la propiedad. El proveedor de vivienda también debe garantizar una comunicación efectiva con las personas con discapacidad.

¿Se le han denegado las protecciones que le otorga la ley VAWA? Si considera que el proveedor de vivienda sujeto a esta normativa ha vulnerado estos derechos, puede buscar ayuda contactando a una oficina regional de FHEO del HUD en <https://hcr.ny.gov/feho>. También puede encontrar información adicional sobre cómo presentar quejas relacionadas con VAWA en <https://www.hud.gov/VAWA> y https://www.hud.gov/program_offices/fair_housing_equal_opp/VAWA. Para presentar una queja bajo VAWA, visite <https://www.hud.gov/fairhousing/fileacomplaint>.

¿Necesita más ayuda?

- Para obtener información adicional sobre VAWA y encontrar ayuda en su zona, visite <https://www.hud.gov/vawa>.
- Para hablar con un defensor de los derechos de vivienda, comuníquese con su Consejo de Vivienda (Housing Council) o Sociedad de Asistencia Legal (Legal Aid Society) local.

Se estima que la carga de notificación pública para esta recopilación de información oscila entre 45 y 90 minutos por respuesta de cada proveedor de vivienda sujeto a la normativa, dependiendo del programa. Esto incluye el tiempo necesario para imprimir y distribuir el formulario. Los comentarios sobre la exactitud de esta estimación de carga y cualquier sugerencia para reducirla pueden enviarse al Reports Management Officer, QDAM, Department of Housing and Urban Development, 451 7th Street, SW, Washington, D.C. 20410. Este aviso es obligatorio para los programas de vivienda sujetos a la normativa según la sección 41411 de VAWA y el reglamento 24 CFR 5.2003. Los proveedores de vivienda sujetos a la normativa deben entregar este aviso a los solicitantes e inquilinos para informarles sobre las protecciones de VAWA, tal como se especifica en la sección 41411(d)(2). Este es un modelo de aviso y no se está recopilando información. Una agencia federal no puede recopilar esta información, y usted no está obligado a completar este formulario, a menos que este muestre un número de control de la Oficina de Administración y Presupuesto (OMB) vigente.

CERTIFICACIÓN DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO, AGRESIÓN SEXUAL, O ACOSO, Y DOCUMENTACIÓN ALTERNATIVA

Nota de confidencialidad: Toda la información personal que comparte en este formulario será guardada por su proveedor de vivienda cubierta, de acuerdo con las disposiciones de confidencialidad que se detallan a continuación.

Finalidad del formulario: Si usted es inquilino o solicitante de vivienda con asistencia bajo un programa de vivienda cubierta, o si solicita o recibe vivienda de transición o asistencia para el alquiler bajo un programa de vivienda cubierta, y solicita protección bajo la Ley de Violencia contra la Mujer (VAWA), puede utilizar este formulario para cumplir con la solicitud de un proveedor de vivienda cubierta de documentación escrita de su condición de víctima. Este formulario se acompaña de un "Aviso de Derechos de Ocupación Bajo la Ley de Violencia contra la Mujer", Formulario HUD-5380.

La Ley de Violencia contra la Mujer (VAWA) protege a las personas y familias, independientemente de la edad, el sexo o el estado civil de la víctima.

No se espera, **ni se le puede pedir ni exigir**, que declare, documente o demuestre su condición de víctima ni violencia/abuso según la VAWA, salvo lo establecido en el "Aviso de Derechos de Ocupación en virtud de la Ley de Violencia contra la Mujer", formulario HUD-5380.

Este formulario es **una de las opciones disponibles** para responder a la solicitud por escrito de un proveedor de vivienda cubierto para que documente su condición de víctima o el/los incidente(s) de violencia/abuso según la VAWA. Si lo desea, puede presentar uno de los tipos de documentación de terceros descritos en el Formulario HUD-5380, en la sección titulada "¿Qué necesito para documentar que soy víctima?" Su proveedor de vivienda cubierta debe darle al menos 14 días hábiles (no se cuentan los fines de semana ni los días festivos) para responder a su solicitud por escrito de esta documentación.

¿Se mantendrá la confidencialidad de mi información? Siempre que solicite o consulte sobre las protecciones de la VAWA, su proveedor de vivienda cubierto debe mantener estrictamente confidencial cualquier información que proporcione sobre la violencia/abuso bajo la VAWA o sobre el hecho de que usted (o un miembro de su hogar) es víctima, incluida la información de este formulario. Esta información debe mantenerse segura y separada de los archivos de sus otros inquilinos. Solo un empleado/agente de su proveedor de vivienda cubierto puede acceder a esta información si (1) el acceso se requiere por una razón específica, (2) su proveedor de vivienda cubierta autoriza explícitamente el acceso de esa persona por esa razón, y (3) la autorización cumple con la ley aplicable. Esta información no se compartirá con nadie más ni se incluirá en una base de datos compartida con nadie más, a menos que su proveedor de vivienda cubierto (1) obtenga su permiso por escrito para hacerlo por un tiempo limitado, (2) esté obligado a hacerlo como parte de una audiencia de desalojo o terminación, o (3) esté obligado a hacerlo por ley.

Además, su proveedor de vivienda cubierta debe mantener su dirección estrictamente confidencial para garantizar que no se divulgue a una persona que cometió o amenazó con cometer violencia o abuso VAWA contra usted (o un miembro del hogar).

¿Qué pasa si necesito esta información en un idioma distinto del español? Para leerla en otro idioma, comuníquese con la administración de la propiedad o visite <https://hcr.ny.gov/marketing-plans-policies>. Puede leer los formularios de VAWA traducidos en https://www.hud.gov/program_offices/administration/hudclips/forms/hud5a#4. Si habla o lee en un idioma distinto del inglés, su proveedor de vivienda cubierta debe brindarle asistencia lingüística con respecto a las protecciones de VAWA (por ejemplo, interpretación oral o traducción escrita).

¿Puedo solicitar una adaptación razonable? Si tiene una discapacidad, su proveedor de vivienda amparada debe proporcionar adaptaciones razonables a las normas, políticas, prácticas o servicios que sean necesarios para que usted se beneficie por igual de las protecciones de la VAWA (por ejemplo, dándole más tiempo para presentar documentos o asistencia para completar formularios). Puede solicitar una adaptación razonable en cualquier momento, incluso por primera vez durante un desalojo. Si un proveedor le niega una adaptación razonable específica porque no lo es, su proveedor de vivienda amparada debe primero iniciar un proceso interactivo con usted para identificar posibles

adaptaciones alternativas. Su proveedor de vivienda amparada también debe garantizar una comunicación eficaz con las personas con discapacidad.

¿Necesita más ayuda? Para obtener más información sobre la VAWA y encontrar ayuda en su zona, visite <https://www.hud.gov/vawa>. Para hablar con un asesor de vivienda, comuníquese con el Centro de Violencia Doméstica Willow al 585-222-SAFE.

PARA SER COMPLETADO POR O EN NOMBRE DE LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, VIOLENCIA DE NOVIEMBRE, AGRESIÓN SEXUAL O ACOSO

1. **Nombre(s) de el/la o las/los víctima(s):** _____

2. **Su nombre** *(si es diferente al de el/la víctima):* _____

3. **Nombre(s) de otros miembros del hogar:**

4. **Nombre de el/la autor(a)** *(si se conoce y puede revelarse con seguridad):* _____

5. **¿Cuál es la forma más segura de contactarlo/la?** *(Puede elegir más de una).*

Si algún dato de contacto cambia o ya no es un método seguro, notifique a su proveedor de vivienda.

☐ Teléfono Número de teléfono: _____

Seguro/a para recibir un correo de voz: ☐ Sí ☐ No

☐ Correo electrónico Dirección de correo electrónico: _____

Seguro/a para recibir un correo electrónico: ☐ Sí ☐ No

☐ Correo Dirección de envío: _____

Es seguro recibir correo de su proveedor de vivienda ☐ Sí ☐ No

☐ Otra Por favor enumere:: _____

¿Hay algo más que su proveedor de vivienda debería saber para comunicarse con usted de forma segura?

Definiciones aplicables de violencia doméstica, violencia en el noviazgo, agresión sexual o acecho:

La violencia doméstica incluye delitos graves o menores de violencia cometidos por un cónyuge actual o anterior o pareja íntima de la víctima, por una persona con quien la víctima comparte un hijo en común, por una persona que vive o ha vivido con la víctima como cónyuge o pareja íntima, por una persona en situación similar a la de un cónyuge de la víctima según las leyes de violencia doméstica o familiar de la jurisdicción, o por cualquier otra persona contra una víctima adulta o joven que esté protegida de los actos de esa persona según las leyes de violencia doméstica o familiar de la jurisdicción.

El cónyuge o pareja íntima de la víctima incluye a una persona que está o ha estado en una relación social de naturaleza romántica o íntima con la víctima, según lo determinado por la duración de la relación, el tipo de relación y la frecuencia de interacción entre las personas involucradas en la relación.

La violencia en el noviazgo significa violencia cometida por una persona:

- (1) Que tenga o haya tenido una relación social de naturaleza romántica o íntima con la víctima; y
- (2) La existencia de dicha relación se determinará considerando los siguientes factores: (i) La duración de la relación; (ii) El tipo de relación; y (iii) La frecuencia de interacción entre las personas involucradas en la relación

Agresión sexual significa cualquier acto sexual no consensuado prohibido por la ley federal, tribal o estatal, incluso cuando la víctima no tiene capacidad para dar su consentimiento.

El acecho significa participar en una conducta dirigida a una persona específica que causaría que una persona razonable:

- (1) Temiera por su seguridad individual o la de los demás, o
- (2) Sufriera una angustia emocional considerable.

Certificación del solicitante o inquilino: Al firmar a continuación, certifico que la información proporcionada en este formulario es verdadera y correcta según mi leal saber y recordar, y que uno o más miembros de mi hogar es o ha sido víctima de violencia doméstica, violencia en el noviazgo, agresión sexual o acecho como se describe en las definiciones aplicables anteriores.

Firma: _____ **Fecha:** _____

Se estima que la carga de reporte público para esta recopilación de información es de un promedio de 20 minutos por respuesta. Esto incluye el tiempo de recopilación, revisión y reporte. Los comentarios sobre la precisión de esta estimación y cualquier sugerencia para reducirla pueden enviarse al Oficial de Gestión de Reportes, QDAM, Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano, 451 7th Street, SW, Washington, DC 20410. Los proveedores de vivienda en programas cubiertos por la VAWA pueden solicitar certificación de que el solicitante o inquilino es víctima de violencia/abuso según la VAWA. Una agencia federal no puede recopilar esta información, y usted no está obligado a completar este formulario, a menos que muestre un número de control de la Oficina de Administración y Presupuesto vigente.

AVISO QUE REVELA LOS DERECHOS DE LOS INQUILINOS A ADAPTACIONES RAZONABLES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES

Adaptaciones razonables

La Ley de Derechos Humanos del Estado de Nueva York requiere que los proveedores de vivienda hagan adaptaciones razonables o modificaciones a un edificio o espacio habitable para satisfacer las necesidades de las personas con discapacidades. Por ejemplo, si tiene un impedimento físico, mental o médico, puede pedirle a su proveedor de vivienda que haga accesibles las áreas comunes de su edificio o que cambie ciertas políticas para satisfacer sus necesidades.

Para solicitar una adaptación razonable, debe comunicarse con el administrador de su propiedad a través de llamar al **(607) 735-5604** o enviar correos electrónicos **lafrancepts@dor.org**.

Deberá informar a su proveedor de vivienda que tiene una discapacidad o problema de salud que interfiere con su uso de la vivienda, y que su solicitud de alojamiento puede ser necesaria para brindarle igualdad de acceso y oportunidad de usar y disfrutar de su vivienda o las comodidades y servicios que normalmente ofrece su proveedor de vivienda. Un proveedor de vivienda puede solicitar información médica, cuando sea necesario para apoyar que hay una discapacidad cubierta y que la necesidad de la adaptación está relacionada con la discapacidad. Si cree que se le ha negado una adaptación razonable para su discapacidad, o que se le negó la vivienda o se le tomaron represalias porque solicitó una adaptación razonable, puede presentar una queja ante la División de Derechos Humanos del Estado de Nueva York como se describe al final de este aviso. Específicamente, si tiene un impedimento físico, mental o médico, puede solicitar:

Permiso para cambiar el interior de su unidad de vivienda para que sea accesible (sin embargo, debe pagar por estas modificaciones, y en el caso de un alquiler, su proveedor de vivienda puede requerir que restaure la unidad a su condición original cuando se mude); Cambios en las reglas, políticas, prácticas o servicios de su proveedor de vivienda; Cambios en las áreas comunes del edificio para que tenga la misma oportunidad de usar el edificio. La Ley de Derechos Humanos del Estado de Nueva York requiere que los proveedores de vivienda paguen por modificaciones razonables a las áreas de uso común. Ejemplos de modificaciones y adaptaciones razonables que pueden solicitarse bajo la Ley de Derechos Humanos del Estado de Nueva York incluyen:

- Si tiene un impedimento de movilidad, es posible que su proveedor de vivienda deba proporcionarle una rampa u otros medios razonables para permitirle entrar y salir del edificio.
- Si su proveedor de atención médica proporciona documentación de que tener un animal ayudará con su discapacidad, se le debe permitir tener al animal en su hogar a pesar de la regla de "no mascotas".
- Si necesita barras de apoyo en su baño, puede solicitar permiso para instalarlas a su cargo. Si su vivienda fue construida para su primera ocupación después del 13 de marzo de 1991 y las paredes necesitan ser reforzadas para barras de apoyo, su proveedor de vivienda debe pagar para que eso se haga.
- Si tiene un impedimento que requiere un espacio de estacionamiento cerca de su unidad, puede solicitar a su proveedor de vivienda que le proporcione ese espacio de estacionamiento o colocarlo en la parte superior de una lista de espera si no hay un lugar adyacente disponible.
- Si tiene una discapacidad visual y requiere avisos impresos en un formato alternativo, como letra grande, o necesita que los avisos estén disponibles para usted electrónicamente, puede solicitar esa adaptación a su arrendador.

"El Aviso debe incluir información de contacto cuando se proporcione en virtud de 466.15 (d) (1), arriba. Sin embargo, cuando se proporciona bajo (d)(2) y cuando no se conoce esta información, la oración puede decir "Para solicitar una adaptación razonable, debe comunicarse con el administrador de su propiedad".

t Este Aviso proporciona información sobre sus derechos bajo la Ley de Derechos Humanos del Estado de Nueva York, que se aplica a las personas que residen en cualquier lugar del Estado de Nueva York. Las leyes locales pueden proporcionar protecciones adicionales a las descritas en este Aviso, pero las leyes locales no pueden disminuir sus protecciones.

Estándares de Accesibilidad Requeridos

Todos los edificios construidos para su uso después del 13 de marzo de 1991 deben cumplir con los siguientes estándares:

- Las áreas públicas y comunes deben ser fácilmente accesibles y utilizables por las personas con discapacidad;
- Todas las puertas deberán ser lo suficientemente anchas para permitir el paso de personas en silla de ruedas; y
- Todos los edificios multifamiliares deben contener pasillos, accesorios, tomacorrientes, termostatos, baños y cocinas accesibles.

Si cree que su edificio no cumple con los estándares de accesibilidad requeridos, puede presentar una queja ante la División de Derechos Humanos del Estado de Nueva York.

Cómo Presentar una Queja

La denuncia debe presentarse ante la División en el plazo de un año a partir del presunto acto discriminatorio o ante el tribunal en el plazo de tres años a partir del presunto acto discriminatorio. Puede encontrar más información sobre sus derechos y sobre los procedimientos para presentar una queja, yendo a www.dhr.ny.gov o llamando al 1-888-392-3644. Puede obtener un formulario de queja en el sitio web, o se le puede enviar uno por correo electrónico o por correo. También puede llamar o enviar un correo electrónico a una oficina regional de la División. Las oficinas regionales se enumeran en el sitio web.



KATHY HOCHUL
Governor

Homes and
Community Renewal

RUTHANNE VISNAUSKAS
Commissioner/CEO

Conozca sus derechos: la política antidiscriminatoria del estado de Nueva York al evaluar a los solicitantes de viviendas financiadas por el estado involucrados en la justicia

Si está solicitando vivienda financiada por el estado y tiene un historial de participación en el sistema de justicia penal, tiene derechos y protecciones.

Sólo hay dos razones obligatorias por las que puedes ser rechazado automáticamente:

1. Condena por producción de metanfetamina en el hogar; y
2. Estar registrado de por vida en una base de datos de delincuentes sexuales estatal o federal.

No puede ser rechazado por:

1. Todos los arrestos pendientes (incluidos aquellos con aplazamientos en previsión de despido (ACOD));
2. Actas de arresto que fueron resueltas a su favor;
3. Condenas por delitos cometidos antes de cumplir los 18 años;
4. Condenas por delitos menores que ocurrieron hace más de 1 año;
5. Condenas por delitos graves que ocurrieron hace más de 5 años;
6. Condenas que resultaron en encarcelamiento/supervisión de libertad condicional, de las cuales fue liberado hace más de 1 año;
7. Condenas que no involucraron violencia física o peligro para personas o bienes, o que no afectaron la salud, seguridad y bienestar de otros;
8. Condenas por las cuales haya recibido un Certificado de Buena Conducta o Certificado de Alivio de Incapacidades que sea permanente y cubra vivienda.
9. Sentencias sobre infractores juveniles;
10. Condenas por violaciones selladas de conformidad con la Sección 160.55 de la Ley de Procedimiento Penal del Estado de Nueva York;
11. Condenas selladas de conformidad con la Sección 160.58 o 160.59 de la Ley de Procedimiento Penal del Estado de Nueva York;
12. Condenas excusadas mediante indulto, revocadas en apelación o anuladas

No se le puede preguntar sobre 9-12 arriba

Si un proveedor de vivienda le pregunta sobre ellos o sobre cualquier arresto pendiente con una ACOD, puede responder como si el arresto, la condena o la adjudicación protegida nunca hubieran ocurrido. Si cree que ha sido discriminado por estas protecciones, presente una queja ante la División de Derechos Humanos del Estado de Nueva York: <https://dhr.ny.gov/complaint>

Se le deben dar 14 días para proporcionar información adicional antes de cualquier rechazo

Se le debe contactar y proporcionar 14 días hábiles para proporcionar información relevante adicional, que incluye:

1. ¿Cuánto tiempo ha pasado desde la(s) condena(s)?
2. ¿Qué edad tenía usted en el momento de la(s) condena(s)?
3. ¿Qué tan seria fue la(s) condena(s)?
4. Evidencia sobre su rehabilitación, incluidos programas de tratamiento, trabajo voluntario, empleo remunerado, etc. desde su(s) condena(s)
5. ¿Hubo circunstancias atenuantes en torno al delito que redujeron la gravedad del mismo?

Si no se le dio la oportunidad de responder estas preguntas, o si cree que el proveedor de vivienda no evaluó adecuadamente su solicitud y le negó injustamente la vivienda, comuníquese con la Oficina de Vivienda Justa y Equitativa de Renovación Comunitaria y de Hogares del Estado de Nueva York en feho@hcr.ny.gov para obtener ayuda. Más información está disponible aquí: <https://hcr.ny.gov/marketing-plans-policies#credit-and-justice-involvement--assessment-policies>

Oficina de Vivienda Justa y Equitativa (FEHO) de NYS HCR - <https://hcr.ny.gov/fair-housing>

Fecha del formulario: 12 de septiembre de 2022

AVISO QUE REVELA LOS DERECHOS DE LOS INQUILINOS A ACOMODACIONES RAZONABLES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES

Adaptaciones razonables

La Ley de Derechos Humanos del Estado de Nueva York requiere que los proveedores de vivienda realicen adaptaciones o modificaciones razonables a un edificio o espacio habitable para satisfacer las necesidades de las personas con discapacidades. Por ejemplo, si tiene una discapacidad física, mental o médica, puede pedirle a su proveedor de vivienda que haga que las áreas comunes de su edificio sean accesibles o que cambie ciertas políticas para satisfacer sus necesidades.

Para solicitar una adaptación razonable, debe comunicarse con el administrador de su propiedad llamando al **(607) 735-5604** o enviando un correo electrónico a **lafrancepts@dor.org***. Deberá informar a su proveedor de vivienda que tiene una discapacidad o un problema de salud que interfiere con su uso de la vivienda, y que su solicitud de adaptación puede ser necesaria para brindarle igualdad de acceso y oportunidades para usar y disfrutar su vivienda o las comodidades y servicios normalmente ofrecidos por su proveedor de vivienda. Un proveedor de vivienda puede solicitar información médica, cuando sea necesario para respaldar que existe una discapacidad cubierta y que la necesidad de la adaptación está relacionada con la discapacidad.

Si cree que se le ha denegado una adaptación razonable para su discapacidad, o que se le ha denegado la vivienda o que ha habido represalias en su contra porque solicitó una adaptación razonable alojamiento, puede presentar una queja ante la División de Derechos Humanos del Estado de Nueva York, como se describe al final de este aviso. Específicamente, si tiene un impedimento físico, mental o médico, puede solicitarlo.

Permiso para cambiar el interior de su unidad de vivienda para que sea accesible (sin embargo, debe pagar por estas modificaciones y, en el caso de un alquiler, su proveedor de vivienda puede exigirle que restaure la unidad a su condición original cuando se mude)); Cambios en las reglas, políticas, prácticas o servicios de su proveedor de vivienda; Cambios en las áreas comunes del edificio para que tenga la misma oportunidad de usar el edificio. La Ley de Derechos Humanos del Estado de Nueva York requiere que los proveedores de viviendas paguen por modificaciones razonables a las áreas de uso común. Los ejemplos de modificaciones y adaptaciones razonables que pueden solicitarse en virtud de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Nueva York incluyen:

- Si tiene un impedimento de movilidad, es posible que se le solicite a su proveedor de vivienda que le proporcione una rampa u otro medio razonable que le permita entrar y salir del edificio.
- Si su proveedor de atención médica proporciona documentación de que tener un animal lo ayudará con su discapacidad, se le debe permitir tener el animal en su hogar a pesar de la regla de "no mascota".
- Si necesita barras de apoyo en su baño, puede solicitar permiso para instalarlas a su cargo. Si su vivienda fue construida para primera ocupación después del 13 de marzo de 1991 y es necesario reforzar las paredes para colocar barras de apoyo, su proveedor de vivienda debe pagar para que se haga.

• La Notificación debe incluir información de contacto cuando se proporcione según 466.15(d)(l) anterior. Sin embargo, cuando se proporciona conforme a (d)(2) y cuando no se conoce esta información, la oración puede decir "Para solicitar una adaptación razonable, debe comunicarse con el administrador de su propiedad". t Este Aviso proporciona información sobre sus derechos bajo la Ley de Derechos Humanos del Estado de Nueva York, que se aplica a personas que residen en cualquier parte del estado de Nueva York. Las leyes locales pueden brindar protecciones adicionales a las descritas en este Aviso, pero las leyes locales no pueden disminuir sus protecciones.

- Si tiene un impedimento que requiere un espacio de estacionamiento cerca de su unidad, puede solicitar a su proveedor de vivienda que le proporcione ese espacio de estacionamiento o lo coloque en la parte superior de una lista de espera si no hay un lugar adyacente disponible.
- Si tiene una discapacidad visual y necesita avisos impresos en un formato alternativo, como una fuente de letra grande, o necesita que los avisos estén disponibles para usted electrónicamente, puede solicitar esa adaptación a su arrendador.

Estándares de accesibilidad requeridos

Todos los edificios construidos para su uso después del 13 de marzo de 1991 deben cumplir con los siguientes estándares:

- Las áreas públicas y comunes deben ser fácilmente accesibles y utilizables por personas con discapacidades.
- Todas las puertas deben ser lo suficientemente anchas para permitir el paso de personas en sillas de ruedas; y
- Todos los edificios multifamiliares deben tener pasillos, accesorios, enchufes, termostatos, baños y cocinas accesibles. Si cree que su edificio no cumple con los estándares de accesibilidad requeridos, puede presentar una queja ante la División de Derechos Humanos del Estado de Nueva York.

Cómo presentar una queja

Se debe presentar una queja ante la División dentro de un año del presunto acto discriminatorio o ante un tribunal dentro de los tres años del presunto acto discriminatorio.

Puede encontrar más información sobre sus derechos y sobre los procedimientos para presentar una queja visitando www.dhr.ny.gov o llamando al 1-888-392-3644. Puede obtener un formulario de queja en el sitio web, o se le puede enviar uno por correo electrónico o postal. También puede llamar o enviar un correo electrónico a una oficina regional de la División. Las oficinas regionales se enumeran en el sitio web.



Aplicación de Renta



LaFrance Apartments
416 Powell Street
Elmira, New York 14904
Teléfono: (607) 000-0000, TTY (800) 662-1220

Sólo Para Uso de Oficina:
Elegibilidad de Preferencia: _____
HCV _____

TODOS LOS MIEMBROS DEL HOGAR DEBEN SER INCLUIDOS EN LA APLICACIÓN. IMPRIMA TODA LA INFORMACIÓN.

INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL SOLICITANTE

NOMBRE DEL SOLICITANTE		DIRECCIÓN ACTUAL	
TELÉFONO DE CASA ()		CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO MÓVIL ()	TELÉFONO DEL TRABAJO		ALQUILER MENSUAL ACTUAL
MOTIVO PARA MUDARSE		CORREO ELECTRÓNICO	
¿CÓMO SE ENTERÓ DE NUESTRA ORGANIZACIÓN?			
NOMBRE Y DIRECCIÓN ACTUAL DEL PROPIETARIO, CIUDAD, ESTADO, CÓDIGO POSTAL			

INFORMACIÓN DEL HOGAR

Enumere a todas las personas que vivirán en el apartamento o se unirán a la familia en los próximos 12 meses, su relación con el jefe de familia, el número de seguro social, la fecha de nacimiento y el estado de estudiante a tiempo completo para cualquier miembro que esté actualmente inscrito, espera inscribirse o se inscribió previamente por una parte de 5 meses en el año calendario actual. Incluye grados K-12, colegio, universidad, comercio y escuelas mecánicas.

JEFE DE INFORMACIÓN DEL HOGAR

NOMBRE (PRIMER, SEGUNDO, APELLIDO)		RELACIÓN CON EL JEFE/LA JEFA DE HOGAR	NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL/ITIN#
		HEAD	
TODOS LOS ESTADOS VIVIERON EN:	ESTADO CIVIL	ALUMNO/A ☐ SÍ ☐ NO DISCAPACITADO ☐ SÍ ☐ NO	FECHA DE NACIMIENTO (MM/DD/AA)

PARA MIEMBROS ADICIONALES DEL HOGAR: Complete cada una de las siguientes secciones para cada miembro individual del hogar.

NOMBRE (PRIMER, SEGUNDO, APELLIDO)		RELACIÓN CON EL JEFE/LA JEFA DE HOGAR	NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL/ITIN#
TODOS LOS ESTADOS VIVIERON EN:	ESTADO CIVIL	ALUMNO/A ☐ SÍ ☐ NO DISCAPACITADO ☐ SÍ ☐ NO	FECHA DE NACIMIENTO (MM/DD/AA)

Información Adicional

¿Qué tamaño de apartamento está solicitando?	☐ 1 Dormitorio	
¿Se beneficiaría de las características especiales de un apartamento accesible?*	☐ Acceso para una silla de ruedas ☐ Personas con discapacidad auditiva ☐ Personas con discapacidad visual	☐ SÍ ☐ NO
¿Se consideraría usted u otro miembro adulto del hogar como anciano frágil?	☐ SÍ ☐ NO	
¿Es usted u otro miembro adulto del hogar un veterano?*	☐ SÍ ☐ NO	
¿Tiene un animal de servicio o de apoyo emocional? En caso afirmativo, se le pedirá que solicite una adaptación razonable.		
¿Algún miembro del hogar ha sido condenado por un delito grave en los últimos 5 años?***	En caso afirmativo, fecha de condena:	☐ SÍ ☐ NO
¿Algún miembro del hogar ha sido condenado o está en proceso de ser condenado por la fabricación y/o distribución de una sustancia controlada?	☐ SÍ ☐ NO	
¿Algún miembro del hogar está sujeto a algún requisito estatal de registro de delincuentes sexuales de por vida?	☐ SÍ ☐ NO	
Si corresponde, ¿todos los niños en el hogar viven con usted el 50% o más del tiempo?	☐ SÍ ☐ NO	
¿Usted o algún miembro adulto del hogar requerirá un asistente de cuidado para vivir independientemente?	☐ SÍ ☐ NO	
¿Es su razón para mudarse debido a una violencia doméstica, violencia de pareja, agresión sexual o situación de acoso?	☐ SÍ ☐ NO	
¿Alguien en el hogar tiene un comprobante de elección de vivienda o está recibiendo asistencia de vivienda de otra fuente?	☐ SÍ ☐ NO	

*Si usted o algún miembro de su hogar está discapacitado y necesita una adaptación para utilizar plenamente nuestra propiedad, complete una solicitud de adaptación razonable (los formularios se pueden obtener en la oficina de alquiler). La Ley de Derechos Humanos del Estado de Nueva York define la discapacidad como (i) un impedimento físico, mental o médico resultante de condiciones anatómicas, fisiológicas, genéticas o neurológicas que impide el ejercicio de una función corporal normal o es demostrable mediante una técnica de diagnóstico clínico o de laboratorio médicamente aceptada, o; (ii) un registro de dicho deterioro, o; (iii) una condición considerada por otros como tal impedimento.

**Veteranos o su cónyuge, lo que significa aquellos que han servido en las fuerzas armadas de los Estados Unidos: (i) durante un período de al menos 6 meses (o cualquier período más corto debido a lesiones sufridas en dicho servicio) y posteriormente han estado dados de baja o liberados del mismo en condiciones que no sean deshonrosas, o (ii) que hayan sido dados de baja o liberados del servicio en las fuerzas armadas de los Estados Unidos sobre la base de su orientación sexual, identidad o expresión de género, conducta sexual consensual o actos consensuales relacionados a orientación sexual, o la divulgación de declaraciones, conductas o actos del individuo que fueron prohibidos por las fuerzas armadas de los Estados Unidos en el momento de su baja, o (iii) son los cónyuges sobrevivientes de cualquiera de las categorías (i) o (ii).

***A los solicitantes con antecedentes penales por delitos que implicaron peligro físico o violencia a personas o propiedades o que afectaron negativamente la salud, la seguridad y el bienestar de otras personas no se les negará automáticamente. La administración completará una evaluación individualizada de acuerdo con las pautas de Renovación Comunitaria y de Viviendas del Estado de Nueva York (hcr.ny.gov). La evaluación permitirá a los solicitantes revisar, impugnar y explicar la información contenida en la verificación de antecedentes penales y presentar evidencia de rehabilitación. Los solicitantes con antecedentes penales recibirán los materiales de Conozca sus derechos en el momento en que soliciten más información y en caso de rechazo.

Ingresos y activos

Incluya ingresos y activos para TODOS los miembros del hogar, incluidos los ingresos y activos de los niños.

LISTE TODAS LAS FUENTES DE INGRESOS:

Esto incluye, entre otros, empleo a tiempo completo o parcial, autoempleo, agencias de asistencia social, seguridad social, pensiones, SSI, SSD, SSP, fuerzas armadas/reservas, desempleo, discapacidad, cuidado de niños, mantenimiento conyugal (pensión alimenticia), manutención infantil, subvenciones/estipendios para estudiantes, ingresos por alquileres, ingresos por obsequios, pagos regulares de anualidades, 401K e IRA.

MIEMBRO DEL HOGAR	FUENTE DE INGRESOS	PAGO BRUTO MENSUAL
MIEMBRO DEL HOGAR	FUENTE DE INGRESOS	PAGO BRUTO MENSUAL
MIEMBRO DEL HOGAR	FUENTE DE INGRESOS	PAGO BRUTO MENSUAL
MIEMBRO DEL HOGAR	FUENTE DE INGRESOS	PAGO BRUTO MENSUAL

* Adjunte páginas según sea necesario para obtener fuentes adicionales de ingresos de los miembros del hogar.

LISTA DE TODOS LOS ACTIVOS:

Esto incluye, entre otros, cuentas de cheques, ahorros, mercado monetario, 529 (ahorros universitarios) y UTMA, CD, cuentas de corretaje, acciones, bonos, cuentas de jubilación, incluidas IRA, Roth, Keogh, 401K y 403B, anualidades, pólizas de seguro de vida entera, tarjetas de débito financiadas/prepagas y cuentas en línea (PayPal, DraftKings, etc.).

Por favor verifique todos los activos que tiene:

DE CHEQUES ☐ AHORROS ☐ CD ☐ VALORES ☐ RETIRO ☐ SEGURO DE VIDA ☐ DÉBITO FINANCIADO ☐ OTRA/O ☐		VALOR TOTAL DE TODOS LOS ACTIVOS:
¿TIENE PROPIEDAD INMOBILIARIA? ☐ SÍ ☐ NO	VALOR DE MERCADO:	SI "OTRO" SELECCIONADO ARRIBA, EXPLIQUE:

Al firmar esta solicitud a continuación, entiendo/entiendo que doy/estamos dando permiso para obtener antecedentes penales/verificación de delinquentes sexuales, informe del consumidor (historial crediticio) y otras referencias que se consideren necesarias. Yo/nosotros entendemos que la gerencia confía en esta información para probar la elegibilidad de mi hogar para un apartamento. Entendemos/entiendo que puedo/podemos proporcionarle a la gerencia pruebas de que he/hemos pagado mi alquiler en su totalidad y a tiempo durante los últimos 12 meses, o evidencia de que tengo/tenemos un subsidio de alquiler que paga el alquiler completo, en lugar de la gerencia obteniendo un Informe del Consumidor. Yo/nosotros entendemos que se debe realizar una entrevista personal y se verificarán todos los ingresos y activos. Yo/Nosotros entendemos que la aprobación de mi solicitud depende del cumplimiento de los criterios de selección de inquilinos y los requisitos del Programa de Vivienda. El solicitante entiende que si la información en la que se basa la administración para aprobar esta solicitud se considera incorrecta o falsa, se considerará una violación sustancial del contrato de arrendamiento y el propietario puede desalojar al inquilino de las instalaciones y ejercer cualquier otro remedio permitido por la ley. Yo/nosotros también entendemos que tal acción puede resultar en sanciones penales. La presentación de declaraciones falsas se castiga con la Ley Federal y podría resultar en la cancelación de un contrato de arrendamiento. Inicialice que ha leído esta sección:

Si se acepta, certifico/certificamos que este apartamento será mi única residencia. Esta aplicación no crea ninguna obligación para el propietario o solicitante.

Jefe/a de hogar: _____

Fecha: _____

Co-Jefe: _____

Fecha: _____

El propietario del apartamento solicita la siguiente información para asegurar al gobierno federal que se cumplen las Leyes Federales que prohíben la discriminación contra los solicitantes de inquilinos por motivos de raza, origen nacional, estado familiar, religión y sexo. No está obligado a proporcionar esta información, pero se le recomienda que lo haga. Esta información no se utilizará para evaluar su solicitud ni para discriminarlo de ninguna manera. Sin embargo, si elige no proporcionarlo, el propietario debe anotar la raza / origen nacional y el sexo de los solicitantes individuales en función de la observación visual o el apellido.

POR FAVOR CIRCULE UNO: Blanco Negro POR FAVOR CIRCULE LA ETNICIDAD: Hispano/Latino No Hispano/Latino
POR FAVOR CIRCULE UNO: Hombre Mujer

FOR OFFICE USE ONLY

DATE RECEIVED	TIME RECEIVED AM PM	RECEIVED BY:
---------------	---------------------------	--------------